



REPUBLICA DE COLOMBIA  
*Rama Judicial*

RADICADO. 2022-00166 00  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
Dieciocho de abril de dos mil veintidós

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda Ejecutiva de Alimentos presentada a través de apoderado, actuando en representación de la señora PAULA ANDREA GARCIA SALAZAR, en contra del señor JOHN FREDY GIL ARRENDONDO, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá indicar la sumatoria total de la deuda por la cual solicita se libre mandamiento de pago, toda vez que una revisada no se encuentra acorde a lo requerido por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ